

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 13 NOVIEMBRE ESTADO 17 DE NOVIEMBRE

308

MARIA TERESA LOPEZ VELEZ <mariatelove5@hotmail.com>

Mar 17/11/2020 3:54 PM

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR**JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.****E. S. D.**

REF: PERTENENCIA N° 2.019 - 0764
DEMANDANTE: LUIS MISAEL ARIZA.
DEMANDADA: SANDRA PATRICIA BOHORQUEZ

MARIA TERESA LOPEZ VELEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la C. C. N°24'387.665 de Ans. (Cds), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 105485 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del señor LUIS MISAEL ARIZA FRANCO, mediante el presente escrito me dirijo a usted con el fin de presentar recurso de reposición contra el auto del 13 de noviembre de 2.020, notificado por estado del día 17 de noviembre de la misma anualidad, mi inconformidad se refiere a lo siguiente:

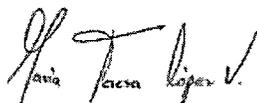
En el auto admisorio de la demanda, del 10 de octubre de 2.019, que ordenó la notificación del 291 y 292, efectivamente así se procedió, se notificó en primer lugar el 291, notificación que no fue recibida por el acreedor hipotecario, este se rehusó a recibir, teniendo en cuenta esto y sin poder dar cumplimiento al 291 y haber entrado en vigencia el decreto 806 de 2.020, procedí a notificar de acuerdo al Art. 8° del este decreto.

Con lo anterior, considero que di cabal cumplimiento a la notificación ordenada en dicho auto, de las dos notificaciones anexe las pruebas de los envíos tanto por correo certificado donde aparece en la certificación de interapudismo donde aparece como rehusado, como el envío al correo que encontramos en la cámara de comercio, sin embargo en el auto del 13 de noviembre de 2.020, vuelve y me ordena se realicen las notificaciones ordenadas en el auto del 10/10/2019, no entiendo si en este momento no son viables las notificación de 291 y 292, en primer lugar porque el decreto 806 en su numeral 3° ordena que se debe hacer por correo electrónico como ya lo hice y en segundo lugar, si lo hago por correo certificado a donde le pido al notificado que acuda a enterarse de la demanda si en los juzgados no atienden de manera personal?.

Por lo anterior, ruego se sirva explicarme como debo hacer la notificación, no entiendo que nes lo que debo hacer, si ya cumplí con la notificación por correo certificado, no fue posible que lo recibieran y también lo hice por el correo electrónico.

Del Señor JUEZ,

Atentamente,



MARIA TERESA LOPEZ VELEZ
C. C. N° 24'387.665 de Ans. Cds
T. P. N° 105485 del C. S. de la J.

